MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO Nº 007-2022/MDCH

Chorrillos, 28 de enero del 2022

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2022; el Informe Nº 698-2021-MDCH-GDU-SPUC e Informe Técnico N° 080-2021/MDCH-GDU-SPUC-JMH de fecha 01 de diciembre de 2021, emitidos por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; el Memorándum N° 3084-2021-MDCH-GDU de fecha 03 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 001-2022-MDCH/GAF-SSGCP-AFCP de fecha 04 de enero de 2022, emitido por el Área Funcional de Control Patrimonial; el Memorándum N° 008-2022-MDCH-GAJ de fecha 05 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0025-2022-MDCH/GAF-SSGCP-AFCP de fecha 14 de enero de 2022, emitido por el Área Funcional de Control Patrimonial; el Memorándum N° 0095-2022-MDCH-GAF de fecha 25 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum Nº 042-2022-GAJ-MDCH de fecha 25 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 0009-2022-MDCH-GAF de fecha 25 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que dentro de los bienes de propiedad municipal, se encuentra los aporte provenientes de habilitaciones urbanas, las cuales constituyen bienes de uso público de titularidad y exclusiva administración municipal, en tanto el artículo 58º de la Ley en referencia, indica que son bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el cual estipula lo siguiente: *16.1 Habilitación Urbana.- es el proceso de convertir un terreno rústico o eriazo en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de gas y redes de comunicaciones. Este*

proceso requiere de aporte gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios, 16.6 En la partida registral debe inscribirse como carga, la licencia de habilitación urbana mediante la cual la Municipalidad acepta el aporte reglamentario se ubique fuera del predio materia de habilitación urbana y la minuta de transferencia del terreno por los aportes reglamentarios a favor de las entidades receptoras.

Que, mediante Memorándum Nº 3084-2021-GDU-MDCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 698-2021-MCH-GDU-SPUC y el Informe Técnico N° 080-2021/MDCH-GDU-SPUC-JMH, emitidos por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro respecto al aporte reglamentario ubicado en la Mz. D Lote 16 de la Urbanización José Olaya, distrito de Chorrillos.

Que, mediante el Informe Nº 698-2021.MDCH-GDU-SPUC, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro informa que el predio ubicado en la Mz. D Lote 16 de la Urbanización José Olaya, distrito de Chorrillos, corresponde a un aporte reglamentario para otros fines, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 4129 de fecha 15 de setiembre de 1982, emitida por el Alcalde de Lima. Asimismo, precisa que dicho aporte reglamentario corresponde a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe Nº 0025-2022-MDCH/GAF-SSGCP-AFCP, el Área Funcional de Control Patrimonial opina favorablemente respecto a formalizar la transferencia de aporte reglamentario inscrito en la Partida Nº 42178152 ubicado en la Urbanización José Olaya Mz. D Lote 16, distrito de Chorrillos.

Que, mediante Memorándum Nº 042-2022-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente concluyendo que es viable que se remita los actuados a la Secretaría General para que proceda a remitir al Concejo Municipal para que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la Transferencia de Aporte Reglamentario de la Cooperativa de Vivienda Dieciocho de Octubre Chorrillos Limitada N° 490, a favor de la Municipalidad de Chorrillos, que comprende un área equivalente a 545.85 m2, ubicado en la Urbanización José Olaya Mz. D Lote 16 del distrito de Chorrillos, inscrita en la Partida Nº 42178152 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima-Zona Registral Nº IX-Sede Lima - Sunarp. Asimismo, se autorice al Gerente Municipal, para que en representación de la Municipalidad, proceda a firmar la minuta de Transferencia de Aporte Reglamentario, la cual será firmada por Teodoro Callalli Huamani y Carlos Ernesto Córdova Falcon, en su condición de socios de la Cooperativa de Vivienda Dieciocho de Octubre Chorrillos Limitada N° 4901, conforme a sus poderes detallados en el Certificado de Vigencia de Poder, expedido en virtud a la Partida Registral N° 01717030 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima-Zona Registral Nº IX- Sede Lima - Sunarp, y autorizar al Gerente Municipal para implementar todas las gestiones notariales y registrales destinadas a efectivizar la inscripción de la Transferencia del Aporte Reglamentario.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la Transferencia de área de 545.85 m2 de Aporte Reglamentario de la Cooperativa de Vivienda Dieciocho de Octubre Chorrillos Limitada N° 490, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que comprende el área inscrita en la Partida Nº 42178152 ubicado en la Urbanización José Olaya Mz. D Lote 16, distrito de Chorrillos.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, para que en representación de la Municipalidad, proceda a firmar la minuta de Transferencia de Aporte Reglamentario, la cual será firmada por el Sr. Teodoro Callalli Huamani con DNI N° 09824798 y el Sr. Carlos Ernesto Córdova Falcon con DNI N° 07009969, los mismos que cuentan con poder especial vigente, conforme a las facultades detalladas en el asiento C00011 de la Partida Electrónica Nº 01717030 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima-Zona Registral Nº IX- Sede Lima – Sunarp.

ARTÍCULO 3.- FACULTAR Gerente Municipal, para implementar todas las gestiones notariales y registrales destinadas a efectivizar la inscripción de la Transferencia del Aporte Reglamentario.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Área Funcional de Control Patrimonial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE